

ORDENANZA Nro 58/02

VISTO Y CONSIDERANDO: Las leyes de emergencia e inembargabilidad de los fondos de la coparticipación Municipal que reciente mente ha sancionado el Estado Provincial. Que tales situaciones también se reflejan dentro del ámbito de la Municipalidad se debe dar cumplimiento acordado a las disposiciones presupuestarias como el sostenimiento de las funciones elementales y cometidos funcionales del Estado Municipal. Por ello y en base a las atribuciones conferidas por las Constitución de la Provincia y la ley 4466/89, “Orgánica de los Municipios”.....

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro 58/02.

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Tilcara a las disposiciones que sean de aplicación para el régimen Municipal local, establecidas en las leyes provinciales 5.320 por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2º: Pase al Departamento Ejecutivo a los fines que dicte el Decreto Reglamentario respectivo y demás efectos legales, cumplido archívese.

ARTICULO 3º: De forma.

SALA DE SESIONES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2002.-

OSVALDO GABRIEL VARGAS

Secretario Parlamentario

RAMON ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante